



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

#### PUNTO 10 (ADICIONAL).

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.87, del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S. A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)-WINGO**, para incluir la ruta *Medellín (MED)/Punta Cana (PUJ)/Medellín*.

**CONSIDERANDO:** Que AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), es un operador aéreo extranjero de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87, con vigencia hasta el 9 de mayo 2024, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en rutas desde diferentes puntos de la República de Colombia a puntos en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2021, suscrita por las señoras María Esther Fernandez A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA Airlines Colombia), solicitaron una enmienda al Permiso de Operación Núm.87, para la inclusión de la ruta **Medellín (MED)/ Punta Cana (PUJ) /Medellín (MED)**, a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta solicitada *Medellín/Punta Cana/Medellín*, no se encuentra contenida como tal en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, además, en la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), no se registran operaciones en esta ruta bajo ninguna modalidad. No obstante, es preciso indicar que mediante la Resolución 75-2021 de fecha 13 abril de 2021, le fue otorgado un Permiso Especial al operador aéreo AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A (AVIANCA) para operar la referida ruta por un período de seis (6) meses a partir del 1ero de julio de 2021, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos a la semana.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Estudio de Mercado aportado, proyectan iniciar operaciones a partir de junio de 2021, con aeronaves tipo B737-800, con capacidad de 186 asientos, con una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana (miércoles y sábados).

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto al uso de la marca WINGO, para la explotación de las rutas de Aerorepública, S.A., existe un precedente de autorización por parte de esta Junta de Aviación Civil, contenido en la Resolución 157-(2016), donde le fue aprobado un modelo de comercialización Low Cost, bajo la marca WINGO en la ruta *Bogotá/Punta Cana/Bogotá*, con la obligación de mantener los estándares de seguridad y calidad, que en los demás vuelos operados por Aerorepública, S.A., así como, mantener a los pasajeros informados al momento de adquirir el boleto sobre las características del transporte a ser recibido. Esta autorización no implicó modificación del Permiso de Operación en cuanto al nombre del operador aéreo extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de evidenciar que el operador aéreo extranjero cuenta con las autorizaciones correspondientes por parte de su Estado para la explotación del servicio solicitado, fue aportada la designación a favor de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) operando bajo la marca WINGO, emitida por la Autoridad de Aeronáutica Civil de la República de Colombia, donde se autorizan siete (7) frecuencias semanales para los servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta *Medellín (MDE)/Punta Cana (PUJ)/Medellín(MDE)*, con derechos de tráfico de hasta tercera y cuarta libertad del aire.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:** Que como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de inclusión de rutas el Manual de Requisitos, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DETA/074/21 y DTJ/025/21, ambos de fecha 26 de abril de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 157-2016 de la Junta de Aviación Civil, de fecha 23 de noviembre del año 2016.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/074/21, de fecha 26 de abril de 2021, en el que recomienda en cuanto a la solicitud de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) *"le sea aprobada la enmienda solicitada a los fines de incluir la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín en su Permiso de Operación Núm.87"*.

**VISTO** el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/025/21, de fecha 26 de abril de 2021, en el que recomienda "sea ponderada de manera favorable la enmienda al Permiso de Operación Núm.87 de AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), para la inclusión de la ruta *Medellín(MED)/Punta Cana(PUJ)/Medellín(MED)*, operada bajo el nombre de **WINGO**".

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

**RESOLUCIÓN 88-2021**

Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) bajo la marca WINGO, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación Núm.87, para incluir la ruta *Medellín (MED)/Punta Cana (PUJ)/Medellín (MED)*, para conocer en la próxima reunión que celebre la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada al operador aéreo extranjero.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/JCR

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do

